

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	DESACATO
INCIDENTANTE	WILSON DE JESÚS TANGARIFE MANCO
CEDULA No.	15.337.616
INCIDENTADA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – REGIONAL ANTIOQUIA
RADICADO	050013333011-2020-00180-00
ASUNTO	Requiere cumplimiento - Inicia desacato

En memorial allegado a este Juzgado el 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, la parte tutelante solicitó dar inicio a un incidente de desacato, por incumplimiento de lo dispuesto en el fallo de tutela N°. 084 de fecha 7 de septiembre de 2020 proferido por este Despacho Judicial, en la cual se ordenó:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** TUTELAR el derecho fundamental de petición que le asiste al señor WILSON DE JESÚS TANGARIFE MANCO.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se ordena al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – REGIONAL ANTIOQUIA, que en el plazo máximo de 48 horas contadas a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, en caso de no haberlo hecho, **proceda** a dar respuesta de fondo, clara y precisa al derecho de petición recibido el 8 de julio de 2020, donde se solicita lo siguiente:

**PRETENSIÓN**

1. Que me sean entregadas mis copias autenticas de los resoluciones 025 del 12 de mayo de 2014 y 45 del 3 de junio de 2015, así como las de que antes se encuentran almacenadas.

2. Que se me permita lo anterior y que se me sean dadas las copias autenticas, se deje constancia de que estas fueron recibidas y que se encuentran almacenadas.

**TERCERO:** Contra la presente providencia procede el recurso de impugnación dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, para ser resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA.

Sobre el cumplimiento de la sentencia de tutela y el incidente de desacato la Corte Constitucional en sentencia C-367 de 2014, determinó lo siguiente:

*"En cuarto lugar también se ha aclarado que "el trámite del cumplimiento del fallo no es un prerequisite para el desacato" y por ello "en forma*

*paralela al cumplimiento de la decisión, es posible iniciar el trámite del desacato”*

En este orden de ideas, en desarrollo del artículo 27 en lectura sistemática con el artículo 52 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado procederá a requerir el cumplimiento del fallo, así como también dará apertura de manera simultánea al trámite del desacato, en la acción de tutela de la referencia.

Todo lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de la sentencia que se dice no ha sido acatada, así como para constatar las afirmaciones de la parte accionante y la defensa de la parte incidentada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Requerir** a la Dra. SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, Directora de la REGIONAL ANTIOQUIA DEL INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, para que cumpla la sentencia de tutela de la referencia, en un término máximo de 48 horas.

**SEGUNDO:** Se advierte además al requerido para que con la contestación a éste requerimiento suministre todas las pruebas que acrediten el cumplimiento del fallo, lo anterior toda vez que de acuerdo con la sentencia 367 de 2014, de la Corte Constitucional, el trámite del desacato debe surtir en el término de diez días.

**TERCERO: INICIAR INCIDENTE DE DESACATO** en contra de la Dra. SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, Directora de la REGIONAL ANTIOQUIA DEL INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF<sup>1</sup>, por el incumplimiento del fallo de Tutela proferido en la acción de la referencia.

**CUARTO: DAR TRASLADO** por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia, para que la parte incidentada manifieste lo que a bien tenga en su defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer. Las documentales deberá aportarlas con el escrito de contestación al incidente.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA  
JUEZ**

---

<sup>1</sup> <https://www.icbf.gov.co/direcciones-regionales/regional-antioquia>

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**296d2d5147b4ffdaad996411c4faf7760748dade955a311507c6cb  
b84c7a5e57**

Documento generado en 29/09/2020 12:59:01 p.m.

**RDO. 2020-00180 NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA QUE REQUIERE E INICIA INCIENTE DESACATO**

Juzgado 11 Administrativo - Antioquia - Medellin &lt;jadmin11mdl@notificacionesrj.gov.co&gt;

Mar 29/09/2020 1:32 PM

Para: julia.ospino@udea.edu.co <julia.ospino@udea.edu.co>; julia.ospina@udea.edu.co <julia.ospina@udea.edu.co>; Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@icbf.gov.co>; Javier Gonzalez Buitrago <atencionalciudadano@icbf.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

2020-00180 (2020-09-29) 01 REQUIERE E INICIA INCIENTE DESACATO.pdf; 2020-00180 (2020-09-28) 01 INCIDENTE DESACATO.pdf;

Dra. SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO,  
Directora de la REGIONAL ANTIOQUIA DEL INSTITUTO DE BIENESTAR  
FAMILIAR – ICBF

Le notifico providencia dentro de la cual se dispuso:

PRIMERO: Requerir a la Dra. SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO,  
Directora de la REGIONAL ANTIOQUIA DEL INSTITUTO DE BIENESTAR  
FAMILIAR – ICBF, para que cumpla la sentencia de tutela de la referencia,  
en un término máximo de 48 horas.

SEGUNDO: Se advierte además al requerido para que con la contestación  
a éste requerimiento suministre todas las pruebas que acrediten el  
cumplimiento del fallo, lo anterior toda vez que de acuerdo con la  
sentencia 367 de 2014, de la Corte Constitucional, el trámite del desacato  
debe surtir en el término de diez días.

TERCERO: INICIAR INCIDENTE DE DESACATO en contra de la Dra.  
SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, Directora de la REGIONAL ANTIOQUIA  
DEL INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF1, por el incumplimiento  
del fallo de Tutela proferido en la acción de la referencia.

CUARTO: DAR TRASLADO por el término de tres (3) días contados a  
partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia, para que  
la parte incidentada manifieste lo que a bien tenga en su defensa y solicite  
las pruebas que pretenda hacer valer. Las documentales deberá  
aportarlas con el escrito de contestación al incidente.

**Leer aviso abajo.**

Cordialmente,

**JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ**  
SECRETARIO JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**AVISO IMPORTANTE: RECUERDE QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.DEL P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTRO SERVIDORES.**

Toda correspondencia por medio electrónico será recibida a través del correo [adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En el asunto del correo debe de poner el radicado y el asunto.

Los archivos anexos con el correo deben ser en PDF que indique radicado y asunto y número de páginas que contiene cada archivo.

También se le pone de presente que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, **un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso**, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.

De acuerdo con el Decreto 806 de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567 de 05-06-2020 y los artículos 122 y 109 del CGP, los memoriales o demás documentos remitidos como mensaje de datos, deben ser enviados al correo del Juzgado desde una dirección electrónica inscrita por el apoderado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Toda correspondencia por medio electrónico será recibida a través del correo [adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En el asunto del correo debe de poner el radicado y el asunto.

Los archivos anexos con el correo deben ser en PDF que indique radicado y asunto y número de páginas que contiene cada archivo.

Para presentación de demandas:

[demandasadmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:demandasadmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para tutelas y hábeas corpus:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaenlinea>

## Retransmitido: RDO. 2020-00180 NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA QUE REQUIERE E INICIA INCIENTE DESACATO

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 29/09/2020 1:32 PM

Para: julia.ospino@udea.edu.co <julia.ospino@udea.edu.co>

 1 archivos adjuntos (38 KB)

RDO. 2020-00180 NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA QUE REQUIERE E INICIA INCIENTE DESACATO;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[julia.ospino@udea.edu.co](mailto:julia.ospino@udea.edu.co) ([julia.ospino@udea.edu.co](mailto:julia.ospino@udea.edu.co))

Asunto: RDO. 2020-00180 NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA QUE REQUIERE E INICIA INCIENTE DESACATO

**Retransmitido: RDO. 2020-00180 NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA QUE REQUIERE E INICIA INCIENTE DESACATO**

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 29/09/2020 1:32 PM

**Para:** Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@icbf.gov.co>; Javier Gonzalez Buitrago <atencionalciudadano@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (38 KB)

RDO. 2020-00180 NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA QUE REQUIERE E INICIA INCIENTE DESACATO;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[Notificaciones Judiciales \(notificaciones.judiciales@icbf.gov.co\)](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)

[Javier Gonzalez Buitrago \(atencionalciudadano@icbf.gov.co\)](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)

Asunto: RDO. 2020-00180 NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA QUE REQUIERE E INICIA INCIENTE DESACATO